



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 009-2015-CED-CSJPI/PJ

Piura, 06 de abril del 2015

VISTO:

El Recurso de Apelación presentado por la servidora Cary Yunay Benites Tume; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante escrito del 28 de enero del 2015, la servidora Cary Yunay Benites Tume interpuso recurso de apelación contra el Oficio N° 524-2015-P-CSJPI/PJ de fecha 14 de enero del 2015 que declaró no atendible su solicitud de asignación de plaza de Secretaria Judicial en el Juzgado Unipersonal de Paita por motivos de necesidad de servicio.

SEGUNDO.- Expresa como fundamentos de su recurso de apelación que: a) el Oficio N° 524-2015-P-CSJPI/PJ de fecha 14 de enero del 2015 no explica las razones por las cuales deniega su solicitud de asignación de plaza, vulnerando así el principio de motivación contemplado en el inciso cuatro del artículo tres de la Ley N° 27444, b) la Resolución Administrativa N° 743-2012-P-CSJPI/PJ de fecha 05 de octubre del 2012 la proclamó como ganadora del Concurso Público de Méritos N° 001-2012 en el cargo de Secretaria Judicial del Juzgado Penal Unipersonal de Paita y la Resolución Administrativa N° 744-2012-P-CSJPI/PJ le asignó a partir del 15 de octubre del 2015 la plaza de Secretaria Judicial del Juzgado Unipersonal de Paita, sin embargo por disposición verbal asumió funciones como Especialista Judicial del Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita, y c) lleva dos años desempeñándose como Especialista Judicial del Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita, no obstante por motivos de salud ya que se encuentra en estado de gestación con un embarazo de alto riesgo se ve imposibilitada de seguir cumpliendo con el turno permanente, por lo que solicita desempeñarse en su plaza titular de Secretaria Judicial del Juzgado Unipersonal de Paita.

TERCERO.- De los actuados mediante Informe N° 004-2013-EPR-UPyD-GAD-CSJPI/PJ del 28 de agosto del 2013 emitido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Piura, se tiene que por Resolución Administrativa N° 097-2012-CE-PJ del 30 de junio del 2012, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial reubicó y convirtió, a partir del 01 de julio del 2012, el Juzgado Penal Liquidador



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Transitorio de Tambogrande en Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Paita, por el plazo de 06 de meses, sin asignar a dicho órgano jurisdiccional plazas presupuestadas para su contratación; en ese sentido, a fin de que entre en funcionamiento el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Paita se desplazó las plazas del Modulo Penal de Paita que a dicha fecha sólo contaba con Juzgado Unipersonal con funciones de Liquidador de Paita, como lo son las plazas de Secretario Judicial perteneciente a las servidoras Aurelia Guibovich Chang y Cary Benites Tume.

CUARTO.- Asimismo, el referido Informe señala que mediante Resolución Administrativa N° 153-2013-CE-PJ de fecha 01 de agosto del 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial convirtió, a partir del 01 de septiembre del 2013, el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Paita en Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Paita, sin asignarle plazas presupuestadas para su contratación, por lo que para posibilitar el funcionamiento de dicho Juzgado se mantuvo el desplazamiento de plazas del Juzgado Unipersonal con funciones de Liquidador de Paita.

QUINTO.- De lo anterior se desprende que desde el año 2012 la Administración de la Corte de Justicia de Piura adoptó medidas administrativas de carácter urgente orientadas a la operación y funcionamiento del Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita, pese a que no contaba con plazas presupuestadas asignadas, y por tal motivo desplazó las plazas del Juzgado Penal Unipersonal de Paita, entre las que se encuentra la de Secretaria Judicial que ocupa la servidora Cary Benites Tume.

SEXTO.- En tal sentido, el desplazamiento de la servidora Cary Benites Tume al Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita, se encuentra debidamente justificado en la necesidad de servicio existente en dicho Juzgado, el que no cuenta con plazas presupuestadas desde el año 2012 hasta la actualidad; en consecuencia, la decisión expedida mediante Oficio N° 524-2015-P-CSJPI/PJ de fecha 14 de enero del 2015, materia del presente recurso, se encuentra debidamente motivada al emitirse conforme el citado Informe N° 004-20134-EPR-UPyD-GAD-CSJPI/PJ del 28 de agosto del 2013 obrante en el expediente, de conformidad con el artículo seis numeral dos de la Ley N° 27444; más aún si se tiene en cuenta que con dicho desplazamiento no se afecta la categoría, remuneración ni lugar de servicios de la recurrente.



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Por estos fundamentos, sin la intervención del Consejero Juez Superior Juan Carlos Checkley Soria, quien emitió la resolución materia de apelación, los Miembros del Consejo Ejecutivo Distrital ACUERDAN declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora Cary Yunay Benites Tume contra el Oficio N° 524-2015-P-CSJPI/PJ de fecha 14 de enero del 2015; de conformidad con el numeral 5) del artículo noventa y seis del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **Cary Yunay Benites Tume** contra el Oficio N° 524-2015-P-CSJPI/PJ de fecha 14 de enero del 2015 que declaró no atendible su solicitud de asignación de plaza de Secretaria Judicial en el Juzgado Unipersonal de Paita por motivos de necesidad de servicio.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE la presente resolución a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, Gerencia de Administración Distrital e interesados para los fines pertinentes.

S.S.

GUERRERO CASTILLO

CORANTE MORALES

CHIRA TELLO

PALACIOS NOVOA


BRIGITTE CASTILLO GARCÍA
SECRETARIA



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Piura, 06 de abril del 2015.

Oficio N° 76-2015-CED-CSJPI/PJ

Señora

Cary Yunay Benites Tume

Ciudad.- AA-HH. San Francisco H2K-172. -Paita

De mi consideración:

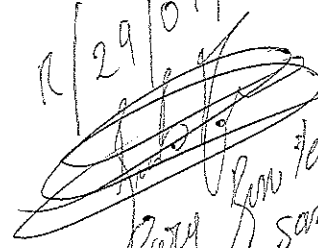
Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 009-2015-CED-CSJPI/PJ de 06 de abril del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Marco Antonio Guerrero Castillo
CONSEJERO

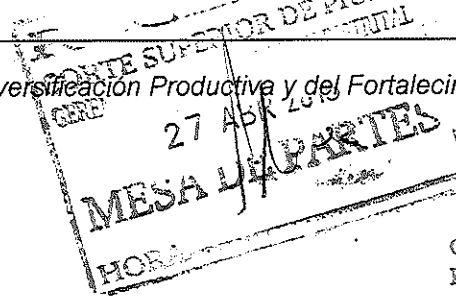
R/29/04/15

Cary Yunay Benites Tume
AA-HH San Francisco
H2K-172 Paita



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Piura, 06 de abril del 2015

CORRELATIVO
PRESIDENCIA N° 228772

Oficio N° 77-2015-CED-CSJPI/PJ

Señor

Javier Augusto Arbulu Molero

Gerente

Gerencia de Administración Distrital

Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 009-2015-CED-CSJPI/PJ de 06 de abril del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


Marco Antonio Guerrero Castillo
CONSEJERO



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Piura, 06 de abril del 2015

Oficio N° 78-2015-CED-CSJPI/PJ

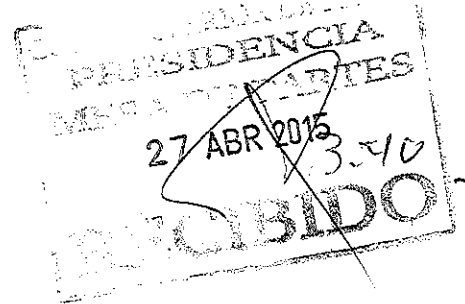
Señor Doctor

Juan Carlos Checkley Soria

Presidente

Corte Superior de Justicia de Piura

Ciudad.-




De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole la Resolución Administrativa N° 009-2015-CED-CSJPI/PJ de 06 de abril del 2015 para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


Marco Antonio Guerrero Castillo
CONSEJERO

R: 57236

Bryte

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Paíta, 26 de Enero del 2015.

SOLICITO: FORMULO APELACIÓN

RECIBIDO
28/ENE 2015
2:30

SEÑOR:

Dr. Juan Carlos Checkley Soria.

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA.-

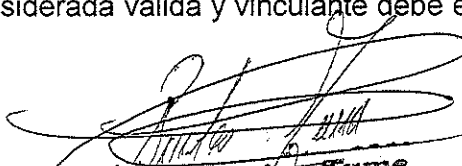
CARY YUNAY BENITES TUME, identificada con DNI N° 44847779, con domicilio en AAHH San Francisco Mz. K1 Lote 02- Paíta, Trabajadora De la Corte Superior de Justicia de Piura; tengo el agrado de dirigirme a Usted.

I.- PETITORIO:

Mediante el presente interpongo recurso de apelación, a fin de que se deje sin efecto el Oficio N° 524-20015-P-CSJP/PJ, de fecha Catorce de Enero de Dos Mil Quince, notificado a mi persona con fecha Diecinueve de Enero de Dos Mil Quince.

II.- FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. Que, con fecha Diecinueve de Enero de Dos Mil Quince, fui notificada con el Oficio N° 524-2015-P-CSJP/PJ, por el cual se da respuesta a mi solicitud de fecha Doce de Enero de Dos Mil Catorce, en el que solicite la asignación de la plaza de Secretaria Judicial en la dependencia del Juzgado Unipersonal de Paíta, oficio en el que literalmente se establece: "**Que, no resulta atendible mi pedido por estricta necesidad de servicio**". Por lo que es más que evidente que el acto por el cual se da respuesta a mi solicitud carece de fundamentación, no explica las razones por las cuales de deniega mi solicitud. Vulnerando así el principio de motivación, por el cual toda decisión administrativa, para que sea considerada valida y vinculante debe estar debida

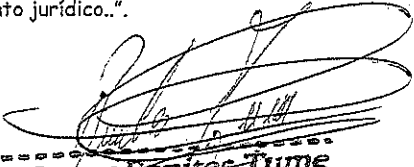

Cary Yunay Benites Tume
SECRETARIA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria-Paíta
Corte Superior de Justicia de Piura

01

y suficientemente sustentada, siendo que de no poder dar una motivación¹ adecuada a la toma de determinada decisión, dicha decisión no se ajustará a derecho.

2. Considerando que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 206° y 209° de la ley N° 27444- Ley de procedimiento administrativo General, procede la interposición de recurso de Apelación contra el Acto Administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo del administrado; y que dicho recurso debe de ser dirigido a la misma autoridad que expidió el Acto Administrativo materia de impugnación.
3. La suscrita sustentó su solicitud en la Resolución N° 743-2012-P-CSJPI/PJ, de fecha 05 de Octubre de 2012, en la que se me proclama como ganadora del concurso público de méritos N° 001-2012, en el **cargo de Secretaria Judicial en la dependencia del Juzgado Unipersonal de Paita**, y mediante resolución N° 744- 2012-P- CSJPI/PJ, se resolvió asignar a partir del 15 de Octubre de Dos Mil Doce, **la plaza de Secretaria Judicial en la dependencia del Juzgado Unipersonal de Paita**.
4. Que, la suscrita ha solicitado el reconocimiento de un derecho que ya se encuentra adquirido, **en atención a que en el concurso público de méritos N° 001-2012**, realizado por la Corte Superior de Justicia de Piura, en el que luego de haber pasado un proceso de evaluación y selección fui declarada como ganadora de la plaza N° 027073- como **Secretaria Judicial en la dependencia del Juzgado Unipersonal de Paita**.
5. Sin embargo desde la fecha que ingrese a laborar a la Corte Superior de Justicia de Piura se me informó de manera verbal que en atención a la necesidad de servicio debía asumir funciones como Especialista Judicial del Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita, es decir nunca hubo un documento que disponga mi asignación al Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita.

¹ Artículo 3 de la Ley N° 27444.- Requisitos de validez de los actos administrativos. "... Son requisitos de validez de los actos administrativos: Inciso 4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico..".

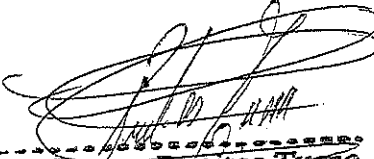

.....
Cary Yunay Benites Tume
SECRETARIA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria-Paita
Corte Superior de Justicia de Piur.

12

6. Que, desde Octubre del Dos Mil Doce a la fecha, llevo dos años como Especialista Judicial del Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita, asumiendo con total responsabilidad las funciones encomendadas, pero a la fecha **POR UNA SITUACIÓN ESPECIAL EN ATENCIÓN A QUE ME ENCUENTRO EN ESTADO DE GESTACIÓN CON UN EMBARAZO DE ALTO RIESGO CON AMENAZA DE ABORTO, DEBIDO A QUE SUFRO DE MIOMATOSIS UTERINA Y CON PRINCIPIOS DE PREECLAMPSIA**, me veo en la imperiosa necesidad de exigir el cumplimiento de la Resolución N° 743-2012-P-CSJPI/PJ, de fecha 05 de Octubre de 2012, ya que mi estado de salud me imposibilita seguir cumpliendo con el turno permanente en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita, en el que en reiteradas oportunidades tengo que laborar fuera del horario de trabajo, e inclusive los sábados y domingos, por el turno permanente a fin de atender las prisiones preventivas y procesos con Reos en Cárcel, que son muy frecuentes, considerando además que el Juzgado de Investigación preparatoria es el único Juzgado de turno permanente en la ciudad de Paita.
7. **POR LO QUE SOLICITO SE TENGA EN CUENTA ESTA SITUACIÓN ESPECIAL QUE PONE EN RIESGO NO SOLO MI VIDA SI NO LA VIDA DE MI HIJO POR NACER. SOLICITANDO EL RECONOCIMIENTO DE UN DERECHO QUE MI PERSONA YA ADQUIRRIÓ, POR CUANTO LA SUSCRITA POSTULÓ Y GANÓ ESPECÍFICAMENTE LA PLAZA DE SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE PAITA**, Plaza en la que nunca se me ha permitido laborar y la que solicito ser asignada, lo cual sería injusto seguir permitiendo dicha situación, con las correspondientes consecuencias que dicha situación acarrearía debido a mi delicado estado de salud.

III. ANEXOS:

- Copia del Oficio N° 524-20015-P-CSJP/PJ, de fecha Catorce de Enero de Dos Mil Quince.
- Copia de mi DNI.


Cary Yuray Benites Tame
SECRETARIA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria-Paita
Corte Superior de Justicia de Piura

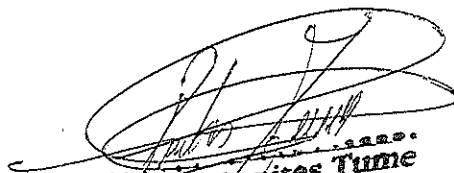
03

- Resolución N° 743-2012-P-CSJPI/PJ, de fecha 05 de Octubre de 2012, se me proclama como ganadora del concurso público N° 001-2012, en el cargo de Secretaria Judicial en la dependencia del Juzgado Unipersonal de Paita.
- Resolución N° 744- 2012-P- CSJPI/PJ, resolvió asignar a partir del 15 de Octubre de Dos Mil Doce, la plaza de Secretaria Judicial en la dependencia del Juzgado Unipersonal de Paita.
- Ecografías e informes médicos que acreditan mi estado de gestación con un embarazo de alto riesgo, por padecer de miomatosis uterina y principio de preclamsia.

POR TANTO:

Solicito tener presente lo expuesto al momento de resolver, declarando en su momento fundado el recurso de apelación contra el Oicio N° 524-2015-P-CSJPI/PJ.

ATENTAMENTE


Cary Yunay Benites Tume
SECRETARIA JUDICIAL
Juzgado de Investigación Preparatoria-Paita
Corte Superior de Justicia de Piura

DM